

La Universidad Veracruzana en uso de las atribuciones que le concede su Ley Orgánica y en vista de que

Alejandra Mota Hernández

cumplió con los requisitos exigidos por la reglamentación correspondiente, lo que fue registrado en acta de fecha diecisiete de julio de dos mil ocho le expide el presente Título de

Licenciado en Derecho

"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

Xalapa de Enríquez, Ver., a 29 de septiembre de 2008

spapap

Dr. Raúl Arias Lovillo

Dr. Ricardo Corzo Ramírez Secretario Académico EL SEL SELLOGICIAL MATOR DE LA MILLESTAL VERN EL SALVANDERICA EL SEL SALVANDERICA EL SALVA



COMPUID FOR SEI SERVICIO BOCCAL CONFORME AL ARE SE DE LA LEV REGLAMENTARIA DEL ARE S CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EXERCE DO DE LAS PROFEZIONES EN EL DISTRUM PEDERAL

ENDRE DE



INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NACIONALIDAD y FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*,72,76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

an are the chet righton...



CÉDULA 5730077
EN VIRTUD DE QUE
ALEJANDRA
MOTA
HERNÁNDEZ

CURP

CAPLO CONTROL DE SUPERIOR LA
CEDULA

LICENGATURA EN
DERECHO

VICTOR EVERNÁNDO BEL TRAN CORO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESION

cual califica de dato personal el relativo a la CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN. 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas;72, 76, párrafo primero Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de* INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVÉ ÚNICA DEL